

MALA REPRODUCCION
POR DEFECTO DEL ORIGINAL

172924



172924

- 1 -

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña

a la solicitud de

una PATENTE DE INVENCION, por Veinte años en España

a favor de

DON ISIDRO MURILLO RUIZ, residente en Madrid, Avenida de
José Antonio, 48

por

"UN PROCEDIMIENTO PARA HACER INFALSIFICABLES DOCUMENTOS
DE TODAS CLASES".

Inventor: D. Isidro Murillo Ruiz, de nacionalidad española.

-----oO-----



5. La invención a que se refiere la presente Memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, de acuerdo con las prescripciones del Estatuto vigente de la Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1929, texto refundido, publicado el 30 de abril de 1.930.

10. Desde hace muchísimos años, se siente la necesidad mundial en los múltiples aspectos de la vida, comercial, mercantil, financiera, policiaca, etc. de lograr documentos que por sus características reúnen condiciones de seguridad y delaten de una manera palpable cualquier manipulación extraña de que sean objeto, de modo que pueda ser descubierta por cualquiera sin necesidad de recurrir a peritos ni a técnicos especiales.

15. No es un secreto para nadie que en asuntos mercantiles, comerciales, financieros, cuando llega la ocasión de comprobar la veracidad de algún documento, es preciso recurrir a peritos, y aun así, se da el caso frecuente de que éstos sostengan discusiones sobre la veracidad de los documentos discutidos, máxime si las correcciones o manipulaciones efectuadas, están hechas por verdaderos profesionales.

20. Otro tanto ocurre a la Policía, que hasta hoy no tiene otro procedimiento de garantizar la autenticidad de los documentos de identidad personales, que el que éstos lleven la fotografía, la firma, las huellas digitales, etc. del interesado, datos todos éstos que una persona especializada puede sustituir sin que a simple vista se aprecie la falsificación, y aun recurriendo a técnicos en materia de identificación, es inevitable la controversia, y por tanto, queda siempre duda en lo discutido.

30. A evitar todo lo reseñado tiende el procedimiento que vamos a describir, que consiste esencialmente en preparar de modo adecuado los pliegos o papel, en que se vayan a escribir



35.

las condiciones estipuladas, si éstas emanan de un convenio comercial, mercantil, etc. e igualmente a preparar también la cartulina o papel en que se vayan a extender los documentos de identidad personal, bien estén éstos provistos o no de fotografía, pudiendo ésta ser pegada al documento que se extiende en papel o cartulina u obtenida sobre el mismo papel o cartulina, siempre que ésta sea fotográfica.

40.

El papel o cartulina, bien sean fotográficos o no, pueden ser entregados al usuario de los mismos, una vez sometidos al tratamiento a que se refiere esta Patente, quien sin necesidad de manipulación alguna y escribiendo sobre ellos los convenios o las estipulaciones mercantiles o financieras, o las órdenes de pago necesarias en cifras, bien manuscritas o perforadas (por ejemplo, Cheques cruzados nominativos o al portador)

45.

tendrán la garantía de que al manipular sobre lo escrito con propósitos de falsificación, quede al descubierto de una manera evidente y apreciable a simple vista, el intento delictivo.

50.

Este procedimiento se funda esencialmente en impregnar con un color adecuado obtenido por un solo colorante o por la mezcla de varios (disolución que habrá de hacerse en determinadas condiciones y a una determinada temperatura), con lo cual, la gama de colores es interminable, el papel o cartulina sobre el cual se van a escribir las condiciones estipuladas o se van a extender los documentos de identidad, vaya provisto o no de fotografía y lleve o no la firma del interesado, detalles personales, huellas digitales, etc. etc. , bien sea antes o después de la impresión, o antes o después del revelado si es papel fotográfico.

55.

El baño que ha de servir para impregnar el papel o cartulina, será mucho más eficiente cuanto más sensible sea la decoloración, por la acción de cualquier ácido, líquidos o borras, o la simple goma de borrar o el raspador.

60.

La operación del baño referido, consiste en coger el papel

65.

La operación del baño referido, consiste en coger el papel



70. o cartulina sobre el que se ha de extender el documento, y previamente lavarlo en agua limpia y clara a una temperatura de 35 o 45°, después secarlo convenientemente, bien por la acción del calor indirecta o bien por medio de aire caliente y someterlo luego al tintaje de un líquido compuesto por 2 gramos de anilina en cualquiera de los colores azul, violeta o rosa por cada litro de agua, a los que se añadirán 250 gramos de alcohol para lograr una mejor disolución de las anilinas. En cuanto a los colores amarillo-naranjas, verde-claro y rosa-fuerte, la disolución consistirá en 8 gramos de anilina por litro de agua y 250 gramos de alcohol, advirtiéndose que si se trata de safraninas, la disolución será en la proporción indicada anteriormente para doble cantidad de agua y alcohol. En cuanto a los colores blanco, ocre, crema, y otros que no resalten por su intensidad, es decir, los marcadamente débiles el tintaje se hará con una disolución de la misma proporción de anilinas para la mitad de la cantidad de agua y alcohol indicada en la primera parte.
- 75.
- 80.

85. Este baño es el que se emplea para documentos extendidos en papel o cartulina, pues si se tratara de documentos fotográficos en los que se quiere conservar también de manera indubitable la fotografía, deberá procederse, después del tinte correspondiente, a la transformación de la imagen de la foto obtenida en color negro, a color marrón, lo que se logra sometiendo el documento en cuestión a dos baños consecutivos: el primero, de ferrocianuro, en proporción del 20 X 1000, y el segundo, de monosulfuro en la proporción de 10 X 1000.
- 90.

95. Si a los baños de las anilinas indicados anteriormente añadimos 1 gramo de bromuro y 1 de yoduro de potasa, por cada litro de disolvente tendremos la seguridad de que cuanto más fuertes ácidos se apliquen para borrar o manipular en éstos documentos, más marcada dejarán la huella de la manipulación.



100.

El sistema indicado es aplicable a cualquier clase de papel o cartulina, bien sea fotográfico o no, y vaya provisto o no de cuadrículados o interlineados formando dibujos especiales, pudiéndose aplicar igualmente a la misma pasta de papel o gelatina, en la proporción de un 20 X 100 de las disoluciones indicadas anteriormente.

105.

Hemos de añadir, que según prácticas efectuadas en el laboratorio, la infalsificabilidad de los documentos de identidad tratados por el procedimiento descrito, aumenta hasta el extremo de hacerlos insensibles incluso al contacto de la goma arábiga, si el tratamiento expuesto anteriormente, se le adiciona una fase final que consiste en dar a los documentos un baño de sulfato ferroso en proporción variable, según los colores, y en escala indeterminada.

110.

Hecha la descripción precedente, es preciso añadir que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar sin que por ello cambie la esencia de la invención, que es la que se desprende de los párrafos que anteceden y lo que se reivindica en la siguiente

115.

NOTA

En resumen: la Patente de Invención que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

120.

1ª.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, caracterizado por el hecho de someter el papel o cartulina, sean fotografiados o no, o el mismo documento, provisto ya de fotografía, a un baño colorante ya preparado en las siguientes proporciones: Para obtener los colores azul, violeta o rosa y por cada litro de agua al que se añadirán 250 gramos de alcohol, se disolverán 2 gramos de anilina; para los colores amarillo-naranja, verde-claro y rosa-fuerte, la disolución consistirá en 8 gramos por cada litro de agua y 250 gramos de alcohol.

125.

130.

2ª.- Un procedimiento para hacer infalsificables documen-



135.

tos de todas clases, según la reivindicación anterior, caracterizado porque si se disuelven safraninas en lugar de anilinas se empleará la cantidad indicada anteriormente para el doble de agua y alcohol, y si se trata de colores blanco, ocre y crema y otros que no resalten por su intensidad, es decir, los marcadamente débiles, la disolución será de la misma cantidad de anilina o safraninas para la mitad de la cantidad de agua y alcohol indicada anteriormente.

140.

3^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la disolución colorante deberá hacerse a unos 50^o de temperatura, esto por lo que respecta a documentos extendidos en papel o cartulina, pues cuando se trate de documentos fotográficos donde se quiera conservar también la invulnerabilidad de la fotografía, después del correspondiente tinado, hay que someter el documento en cuestión a dos baños consecutivos: el primero, de ferrocianuro en proporción del 20 X 1000, y el segundo, con monosulfuro en proporción de 10 X 1000.

145.

4^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque para conseguir que cuando se apliquen ácidos fuertes para borrar o corregir los documentos así obtenidos, queden más marcadas las huellas de esas manipulaciones, se añadirá a las disoluciones anteriormente indicadas un gramo de bromuro y uno de yoduro de potasa por cada litro de disolvente, quedando así los documentos infalsificables por la acción de cualquier ácido, simples borrarintas o por el empleo de la goma de borrar o del raspador.

150.

5^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque los mismos medios, pero dejando enfriar la disolución colorante hasta conseguir quede a una temperatura de

155.

160.

6^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque los mismos medios, pero dejando enfriar la disolución colorante hasta conseguir quede a una temperatura de



unos 10², pueden aplicarse a la gelatina o pasta de papel, en la proporción de 20 litros de disolución por cada 100 Kgs. de esta pasta, con lo cual el producto así obtenido adquirirá condiciones de seguridad contra la falsificación.

6^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque mediante él se logra que, aplicado a cualquier documento, resulte de manera indubitable, garantizado contra la falsificación, sean cualesquiera las circunstancias que concurren en la misma.

7^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al someter los documentos, bien sean éstos fotográficos o no, después de bañados a la acción de cualquier ácido, incluso el ferrocianuro y el cianuro, dejarán sobre él huellas marcadas de la manipulación a que se han sometido con intento de falsificarlos.

8^a.- Un procedimiento para hacer infalsificables documentos de todas clases, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque para aumentar la infalsificabilidad de los documentos de identidad hasta el extremo de hacerlos insensibles incluso al contacto de la goma arábiga, se adiciona al tratamiento expuesto una fase final que consiste en dar a los documentos un baño de sulfato ferroso en proporción variable, según los colores, y en escala indeterminada.

9^a.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer la PATENTE DE INVENCION que se solicita "UN PROCEDIMIENTO PARA HACER INFALSIFICABLES DOCUMENTOS DE TODAS CLASES".

Todo conforme queda descrito en la presente Memoria, que consta de siete páginas escritas a máquina.

Madrid, 16 de Marzo de 1.946
ALFONSO UNGRIA.